



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO REORGANIZACIÓN RAD. 2020-00099**

Visto el informe secretarial y memoriales que anteceden por ser lo procedente, el Despacho, DISPONE:

De acuerdo con las previsiones del artículo 28 de la Ley 1116 de 2006, **TÉNGASE EN CUENTA** y obre en autos para los fines procesales pertinentes a que haya lugar, la cesión que hiciera la **BANCO BBVA S.A.**, a favor de **AECSA S. A.**, en su calidad de cesionaria.

Así las cosas, reconózcase a **AECSA S. A.**, como ejecutante dentro del correspondiente trámite de reorganización, en el porcentaje señalado en el contrato de cesión de derechos allegado y que se tiene en cuenta para efectos de emitir esta decisión.

Reconózcase personería para actuar a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderada judicial de la cesionaria, en los términos y para los fines de poder aportado.

Reconózcase personería para actuar a la abogada **LEIDY MARCELA OCHOA CÁRDENAS**, como apoderada judicial del acreedor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y para los fines de poder aportado.

De otro lado, Visto el informe secretarial que antecede, y advertido que dentro del término del traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos **REFINANANCIA S. A. S.**, presentó objeción, de la misma **CÓRRASE TRASLADO** por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar (Artículo 29 Ley 1116 de 2006).

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 003, hoy <b>23 de enero de 2024.</b>  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---